Acto Administrativo De Justificación De Contratación Directa

RESOLUCION Nº 012671 **DE FECHA** 31 AGO 2026

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA".

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000004 DEL 9 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para la "**ADQUISICION DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO, PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2026**"., teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que El Laboratorio de Salud Pública como apoyo a la vigilancia en salud pública y control sanitario, debe dar respuesta a los eventos de interés en salud pública que se presentan continuamente en el Departamento del Cesar; dando cumplimiento a lo planteado en la Resolución 1646 de 2018 y al Reglamento Sanitario Internacional – RSI, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, el Laboratorio de Salud Pública realiza la vigilancia de las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua para consumo humano, contribuyendo con la prevención de enfermedades en la comunidad mediante la vigilancia de los posibles riesgos microbiológicos, químicos y físicos del agua que permitan establecer acciones para disminuir su presencia.
2. Por otro lado, la Resolución 276 de 2026, la Resolución 1407 de 2022, el Decreto 3075 de 1997, compilado en el Decreto 1072 de 2015, dado que el agua envasada para consumo humano es un alimento de alto riesgo epidemiológico sujeto a control sanitario oficial, que establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano y la competencia del Laboratorio de Salud Pública en la vigilancia sanitaria.

3. Que,el laboratorio de Salud Pública del Cesar, adquirió desde diciembre del año 2006, la técnica de sustrato definido formato cuantificable, teniendo en cuenta que estos ensayos han sido validados por pruebas de laboratorio en el Instituto Nacional de Salud y en el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA con resultados confiables y con calidad, siendo la mejor técnica para el control microbiológico en agua, asegurando que el laboratorio tendrá siempre resultados confiables y soportados por los estándares internacionales: la técnica está compuesta por los siguientes consumibles: Collilert, Bolsasde Quantitray, Pseudalert y Frascos de Tiosulfato.

4. Que dichas metodologías se realizan cualitativamente y cuantitativamente, de tal manera que en la metodología cualitativa es necesario el uso de la Cabina con lampara U.V para lectura de fluorescencia en las bandejas Quanti tray, permitiendo agilizar el análisis microbiológico al permitir la lectura simultánea de múltiples muestras, garantiza una iluminación uniforme y una visualización más nítida, incluso en resultados fluorescentes débiles, bloquea eficazmente la luz ambiental y brinda protección al operador mediante un escudo de plexiglás UV que tiene debajo del puerto de visión para proteger al operador de la radiación UV directa, ha sido validada para la lectura de todos los métodos fluorescentes IDEXX.

5. Que los métodos IDEXX se encuentran verificados e incorporados al sistema de gestión del Laboratorio; por tanto, su ejecución exige el uso de reactivos, consumibles y condiciones operativas compatibles con dichas metodologías y con el equipo sellador Quanti-Tray Sealer. La sustitución de estos insumos por productos no compatibles o no autorizados podría comprometer la validez de los resultados, alterar el método estandarizado, generar la necesidad de nuevas verificaciones o validaciones, afectar la trazabilidad técnica del ensayo y poner en riesgo la continuidad de su implementación.

6. Por otro lado, el equipo Sellador quanti tray sealer plus, necesario para las metodologías cuantitativas tanto de colillert como de pseudalert, es un instrumento diseñado para sellar muestras de agua en bandejas Quanti-Tray, automatiza el manejo de muestras para el recuento bacteriano, permitiendo un recuento rápido y preciso de microorganismos como coliformes totales, Escherichia coli y utilizando bandejas Quanti-Tray y reactivos de IDEXX correspondientes a las metodologías implementadas y estandarizadas por el Laboratorio de Salud Pública.Así las cosas, es necesaria la oportunidad de la adquisición de insumos, reactivos y equipos para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano acorde a las metodologías implementadas en el Laboratorio de Salud Pública y que garanticen resultados confiables y oportunos dando respuesta a los municipios del Departamento del Cesar mediante la realización de métodos de ensayos que permitan conocer el índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano, prevenir enfermedades de origen hídrico y disminuir la morbilidad en las comunidades del Departamento del Cesar.

7. Para dar cumplimiento al plan de desarrollo "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 – 2027" : del pilar estratégico 3: CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL, Programa 8: CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL; que permite dar respuesta oportuna a los veinticinco municipios del Departamento del Cesar; en el Laboratorio de Salud Pública se requiere fortalecer los procesos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad y gestión de conocimiento, que permitan dar respuesta a las prioridades en Salud pública de la comunidad. A través del diagnóstico del Laboratorio de Salud Pública se enfocan las acciones tendientes al fortalecimiento del mismo y de esta manera se consolida el Plan de Acción en Salud teniendo en cuenta los indicadores relevantes.
8. Que, teniendo presente lo anterior, se hace necesario contar con los reactivos, insumos y equipos para apoyar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, dando cumplimiento a la normatividad legalmente vigente que permita realizar las metodologías implementadas por el laboratorio para la vigilancia del agua apta para consumo humano.

9. Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Salud Departamento del Cesar encontró que en el mercado nacional, sólo hay un proveedor exclusivo de los reactivos, insumos y equipos a adquirir acorde a la metodología implementada por el Laboratorio de Salud Pública desde hace varios años y con la cual se han obtenido resultados confiables y oportunos; permitiendo dar respuesta

a los 25 municipios del Departamento del Cesar, fortaleciendo la vigilancia de la calidad del agua que consumen las comunidades y contribuyendo a la disminución de la morbilidad debido a enfermedades de origen hídrico o a Enfermedades transmitidas por Alimentos ETAS.

10. Que el Laboratorio de Salud Pública del Cesar, adquirió desde diciembre del año 2006, la técnica de sustrato definido formato cuantificable, teniendo en cuenta que estos ensayos han sido validados por pruebas de laboratorio en el Instituto Nacional de Salud y en el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA con resultados confiables y con calidad, siendo la mejor técnica para el control microbiológico en agua, asegurando que el laboratorio tendrá siempre resultados confiables y soportados por los estándares internacionales: la técnica está compuesta por los siguientes consumibles: Collilert, Bolsas de Quantitray, Pseudalert y Frascos de Tiosulfato.

11. Que dichas metodologías se realizan cualitativamente y cuantitativamente, de tal manera que en la metodología cualitativa es necesario el uso de la Cabina con lampara U.V para lectura de fluorescencia en las bandejas Quanti tray, permitiendo agilizar el análisis microbiológico al permitir la lectura simultánea de múltiples muestras, garantiza una iluminación uniforme y una visualización más nítida, incluso en resultados fluorescentes débiles, bloquea eficazmente la luz ambiental y brinda protección al operador mediante un escudo de plexiglás UV que tiene debajo del puerto de visión para proteger al operador de la radiación UV directa, ha sido validada para la lectura de todos los métodos fluorescentes IDEXX.

12. Que los métodos IDEXX se encuentran verificados e incorporados al sistema de gestión del Laboratorio; por tanto, su ejecución exige el uso de reactivos, consumibles y condiciones operativas compatibles con dichas metodologías y con el equipo sellador Quanti-Tray Sealer. La sustitución de estos insumos por productos no compatibles o no autorizados podría comprometer la validez de los resultados, alterar el método acreditado, generar la necesidad de nuevas verificaciones o validaciones, afectar la trazabilidad técnica del ensayo y poner en riesgo la continuidad del alcance acreditado.

13. Que la empresa AQUALAB SAS, aporta certificado de exclusividad de fecha 17 de noviembre de 2025, en el que se verifica que tienen exclusividad en Colombia como distribuidor único para importar, almacenar y distribuir los productos del fabricante IDEXX que incluye, entre otros, Quanti-Tray Sealer Plus, Colilert, Enterolert, Bolsas Quanti-Tray, EZ DPD, Filtamax, frascos de 120 ml, 150ml, 290ml, Pseudalert, Legiolert, Easy-disc, Simplate, Solución Antiespumante, Módulos, Perlas, Colisure, TECTA, cartuchos Tectalert, UV Viewer Plus y accesorios en todo este territorio. Además de distribuir los productos, AQUALAB SAS es la única compañía que puede proveerle la ayuda técnica (capacitaciones y asesorías) adecuada para responder a sus necesidades, y la experiencia en el mantenimiento de los equipos IDEXX, en el territorio Nacional y que requiere el departamento del Cesar, a través de la Sectorial Salud – Laboratorio de Salud Pública.

Acto Administrativo De Justificación De Contratación Directa

RESOLUCION Nº 012671 **DE FECHA** 31 AGO 2026

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA".

14. Que, por lo anterior, AQUALAB SAS cumple con los requisitos establecidos para satisfacer la necesidad técnica en el marco de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano que implica, proveer los reactivos e insumos específicos necesarios para el análisis microbiológico de aguas, y mantenimiento de equipos existentes de uso exclusivo para la técnica.

15. Dado que en Colombia sólo existe un proveedor autorizado de los reactivos, insumos y equipo con tecnología de sustrato definido formato cuantificable y teniendo en cuenta que estos ensayos han sido validados por pruebas de laboratorio en el Instituto Nacional de Salud con resultados confiables y con calidad, e implementados en el Laboratorio de Salud Pública, siendo la mejor técnica para el control microbiológico en agua y asegurando resultados confiables y soportados por los estándares internacionales.

16. Que estas actividades se encuentran contempladas en el Proyecto "ADQUISICION DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO, PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente de conformidad con el plan de desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027.

17. Que el valor del contrato asciende a la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 138.456.500) M/L Incluido IVA. valor que será tomado de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP: CDP No. 702 del 30 de Junio de 2026, Rubro: 05 - 381121- 2320201020100303 – 32 , Denominado Adquisición de Insumos – Reactivos, por valor de $82.883.500., CDP No. 703 del 30 de Junio de 2026, Rubro: 05 - 381121- 2320201010030601 – 32 , Denominado Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, por valor de $43.554.000, CDP No. 704 del 30 de junio de 2026, Rubro: 05 - 381121- 2320201010030405 – 32, Denominado Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico, sus partes y piezas, por valor de $12.019.000.

18. Que, particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia será la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

> ***Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.***

Acto Administrativo De Justificación De Contratación Directa

RESOLUCION Nº 012671 **DE FECHA** 31 AGO 2026

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA".

19. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

20. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

(…).

21. Que, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con las consideraciones previamente anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

Causal que se invoca. La causal invocada en el presente acto de justificación, es la contratación directa descrita en el literal g; numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, la cual se describe a continuación así:

*"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**". Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Objeto a contratar. El objeto a contratar es **"ADQUISICION DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO, PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2026.."**

Presupuesto. El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 138.456.500) M/L Incluido IVA.** valor que será tomado de los Certificados

de Disponibilidad Presupuestal No. **702** del 30 de Junio de 2026, Rubro: 05 - 381121- 2320201020100303 – 32 , Denominado Adquisición de Insumos – Reactivos, por valor de $82.883.500., CDP No. **703** del 30 de Junio de 2026, Rubro: 05 - 381121- 2320201010030601 – 32 , Denominado Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, por valor de $43.554.000, CDP No. **704** del 30 de junio de 2026, Rubro: 05 - 381121- 2320201010030405 – 32, Denominado Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico, sus partes y piezas, por valor de $12.019.000 expedidos por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.

Lugar de consulta. Los estudios previos que forman parte del proceso de Selección estarán disponibles en la Calle 16 No. 12 - 120 Piso 2do Edificio Alfonso López Michelsen, Secretaria General y el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con las notificaciones realizadas con base en la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2026

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General del Departamento del Cesar
Acto administrativo de Justificación Contratación Directa
PROCESO CDO-SGR-0013-2026

Proyectó: R Villero
Profesional Universitaria / Sec. General